



REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA EL SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA PARA EL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

TRAMITADO

30 NOV. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3481

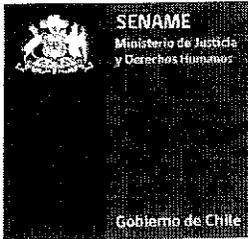
30 NOV. 2016

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004; en la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 0032/B, de 2007 y Resolución TRA N° 263/4079/2016, de 4 de noviembre de 2016, ambas del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del servicio.
- 2º** Que, mediante Memorandum N° 230 de la Directora del CREAD Casa Nacional del Niño, solicitó la tramitación del presente proceso con el objeto de adquirir el servicio de arriendo de dispensadores de agua purificada para dicho Centro.
- 3º** Que, los bienes requeridos no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 4º** Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 letra a) de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 9º del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y con el artículo 9º de la Ley N° 18.575, es procedente efectuar un proceso de licitación pública.
- 5º** Que, en consecuencia, es necesario establecer y aprobar las bases que regirán el proceso de licitación pública para la contratación indicada en el considerando segundo de este instrumento.



- 6º Que, este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implique dicha contratación.
- 7º Que, conforme a lo establecido en el inciso sexto del artículo 25 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se rebaja el plazo para presentar ofertas a 5 días corridos, contado desde la publicación en el sistema de www.mercadopublico.cl de las presentes bases de licitación. Ello, fundado en que se trata de la contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas.

RESUELVO:

- 1º **LLÁMASE** a licitación pública para el servicio de arriendo de dispensadores de agua purificada para el CREAD Casa Nacional del Niño.
- 2º **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos que regirán el proceso de licitación pública a que se refiere el resuelto precedente; cuyo texto es el siguiente:

“BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE ARRIENDO DE DISPENSADORES DE AGUA PURIFICADA PARA EL CREAD CASA NACIONAL DEL NIÑO, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN METROPOLITANA

I. OBJETO Y TIPO DE LICITACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto el servicio de arriendo de dispensadores de agua purificada para el **CREAD Casa Nacional del Niño, ubicado en Las Encinas Nº 2.725, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana**, de acuerdo a lo que se describe en estas bases, los anexos y términos técnicos elaborados para estos efectos y que formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

Tipo de Licitación: Licitación Pública para contratación superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del producto requerido constan en **ANEXO Nº 1**, denominado **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, que se publica adjunto a estas bases y se entiende formar parte integrante de ellas.

III. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

| ETAPAS | PLAZOS |
|--|---|
| Publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública | Hasta el día hábil siguiente de la total tramitación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases |
| Consultas de los Proveedores | Desde el día de la publicación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases y hasta los tres (3) días siguientes , dentro del horario que determine el Portal |
| Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones | Hasta el día hábil siguiente del cierre de consultas de los proveedores, dentro del horario que determine el Portal |
| Cierre | Al quinto (5º) día desde el día siguiente a la publicación en el Portal www.mercadopublico.cl . |



| | |
|---------------------------------|---|
| Apertura Electrónica de Ofertas | Al día siguiente del cierre de la recepción de ofertas. |
| Adjudicación | Dentro del plazo de diez (10) días contados desde el cierre de la recepción de las ofertas. |

(* **Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo en los instrumentos que los complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.**

(* **Para efectos de la presente licitación, se considerarán hábiles, los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos, los días lunes a domingos, incluidos feriados y festivos.**

(* **En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.**

IV. NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA.

La presente licitación es de carácter público. Las propuestas deben estar expresadas en moneda nacional, sin incluir impuestos, considerando la operatividad del portal www.mercadopublico.cl. No obstante, los oferentes deberán tener presente que, al momento que el SENAME realice la evaluación comparativa de las ofertas económicas, se agregará el IVA a las ofertas, si es que el servicio en cuestión estuviere gravado con tal tributo.

El precio que demande la presente licitación pública **no podrá exceder de \$1.000.000, IVA incluido (un millón de pesos, impuesto al valor agregado incluido)**, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Las ofertas se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas aprobadas por resolución exenta del SENAME, especificaciones técnicas y demás documentos que se adjuntan y que se publican junto a las presentes bases, las aclaraciones, las consultas y respuestas a estas, si las hubiere.

La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos que implique el cumplimiento del contrato, sea causado directa o indirectamente considerando entre otros, los de personal, fletes o transporte, materiales, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía y gastos generales.

Las propuestas deberán tener una validez de 60 (sesenta) días corridos, a contar de la fecha de la apertura.

Los proveedores oferentes se comprometen a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y los antecedentes presentados en la propuesta.

V. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales y/o jurídicas, así como las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley, que tengan interés y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los interesados conocen y aceptan las condiciones de las presentes bases.

VI. PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS.



Las bases administrativas que rigen este proceso de licitación, las especificaciones técnicas en ellas contenidas, todos los formatos y anexos serán publicados en el Portal www.mercadopublico.cl, hasta el día hábil siguiente de la total tramitación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases, pudiendo los interesados acceder a ellas, ingresando a dicho sitio Web a partir de esa fecha.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en las presentes bases administrativas y en la ficha de licitación del Portal, prevalecerán aquéllas por sobre estas.

VII. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Las consultas que los proponentes quisieran formular deberán ser realizadas a través de un foro electrónico disponible en el Portal www.mercadopublico.cl conectando el ID correspondiente a la presente licitación, **hasta los tres (3) días siguientes** contados desde la publicación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases dentro del horario que determine el referido Portal (no se recibirán consultas fuera de este medio). Si el último día de este plazo recae en un día inhábil se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Las consultas serán respondidas por las instancias técnicas del Servicio Nacional de Menores que tendrán participación en el presente proceso licitatorio, **hasta el día siguiente hábil al** cierre de recepción de consultas y aclaraciones, dentro del horario que determine el Portal www.mercadopublico.cl. Si el último día de este plazo recae en un día inhábil se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Se deja constancia que las respuestas y aclaraciones sólo se efectuarán, a través del foro electrónico existente en el Portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las consultas como sus respuestas y las eventuales aclaraciones, si existieren, se entenderán incorporadas a las presentes bases en todo aquello que las complemente o aclare y que no sea expresamente excluido por el Servicio.

En caso que las bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, se considerará un aumento de plazo adicional para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Compras. La modificación de las bases deberá ser aprobada mediante resolución fundada, totalmente tramitada.

VIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

Los oferentes deberán presentar a través del Portal www.mercadopublico.cl, por el nombre de la licitación, hasta la hora de cierre que indique el Portal en su publicación, una "Propuesta Técnico-Económica" que se ajuste a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las Bases Técnicas.

Deberá presentarse la Propuesta Técnico-Económica, dentro del plazo de cinco (5), contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución exenta que aprueba las presentes bases.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos, para la correspondiente oferta, adjuntándolos electrónicamente en los anexos de antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda. Los antecedentes que se deberán adjuntar en cada anexo serán los siguientes:

| N° | DETALLE |
|----|---------------------------|
| 1 | Especificaciones Técnicas |



| | |
|-----|---|
| 2 | Oferta Económica |
| 3 | Declaración jurada simple: Tiempo de Respuesta |
| 4 | Pauta de Evaluación |
| 5-A | Declaración jurada simple: Inhabilidades del Artículo 4 Ley 19.886 (Persona natural) |
| 5-B | Declaración jurada simple: Inhabilidades del Artículo 4 Ley 19.886 (Persona Jurídica) |

Los participantes deberán presentar, junto con su oferta técnica y económica, los documentos y antecedentes que se detallan a continuación, y que corresponden a los denominados **“Documentos Anexos y Formatos”**:

- **Anexo N° 5 A o 5 B**, dependiendo de si el oferente es persona natural o jurídica, respectivamente, Declaración Jurada Simple: Inhabilidades del Artículo 4 Ley 19.886.

Si el oferente es una Unión Temporal de Proveedores, en lo sucesivo, indistintamente, UTP, deberá presentar el anexo que corresponda, suscrito por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.

- Si el oferente es una UTP, deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. **Si se omite este antecedente, la oferta será declarada inadmisibles.**

Solo se recibirán documentos electrónicos, los que deberán ser enviados a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, hasta el día de cierre de recepción de ofertas, en el horario que determine el portal.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán acompañar físicamente sólo aquellos Documentos Administrativos que no se encuentren debidamente digitalizados, vigentes o que no consten en el Registro de Proveedores www.chileproveedores.cl.

Se deja constancia que los interesados que no se encuentran inscritos en el señalado Registro de Proveedores, deberán igualmente acompañar los Documentos Administrativos, indicados en el presente acápite, a través del Portal www.mercadopublico.cl.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Los participantes deberán presentar, junto con su propuesta técnica y económica, los documentos y antecedentes que se detallan a continuación, y que corresponden a los denominados **“Documentos Anexos”**. Solo se recibirán documentos electrónicos, los que deberán ser enviados a través del Portal, hasta el día de cierre de recepción de ofertas, en el horario que determine el Portal.

A. Si es persona natural:

- a) Declaración jurada simple, firmada por el oferente, que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 5-A**.



B. Si es persona jurídica:

- a) Declaración jurada simple, firmada por el representante legal de la persona jurídica, que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 5-B**.

C. Unión Temporal de Proveedores:

- a) Documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa manera, descrito en el párrafo segundo del acápite V de las presentes bases de licitación. **Si se omite este antecedente, la oferta será declarada inadmisibile.**
- b) Declaración jurada simple que dé cuenta que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, según **ANEXO N° 5 A y/o B**, según corresponda. **Se debe presentar un anexo por cada integrante de la UTP, suscrito por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.**

Cabe hacer presente que las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas afectarán a cada integrante de la UTP. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, esta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

IX. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de la “Propuesta Técnica-Económica” presentada por los oferentes se realizará a través del portal www.mercadopublico.cl al día siguiente del cierre de la recepción de ofertas, en el horario que determine el portal.

En esa oportunidad, un abogado de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores, efectuará el estudio de los documentos administrativos presentados por el oferente a través de www.mercadopublico.cl o los contenidos en su ficha del Portal www.chileproveedores.cl y, a más tardar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes remitirá el informe correspondiente a la comisión evaluadora, indicando quienes de los oferentes dieron cumplimiento a lo exigido en el acápite VIII de las presentes bases, referente a los antecedentes administrativos,.

SENAME podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para ello, se otorgará el plazo de dos días hábiles contado desde el requerimiento, el que se informará a través del Portal. En este caso, el oferente será sancionado con el 5% del puntaje total de acuerdo a los criterios de evaluación, de acuerdo al criterio de “Cumplimiento de Requisitos Formales”.

Por último, y de acuerdo a lo señalado en el inciso final del Art. 66, del Reglamento de la Ley N° 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario su inscripción en el Registro de Proveedores para poder



emitir la orden de compra el que además debe encontrarse en estado hábil.

X. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Comisión Evaluadora.

La evaluación de la **propuesta técnica y de la propuesta económica** será realizada por una Comisión de Evaluación, la que estará integrada por los siguientes funcionarios del SENAME:

Titulares.

| NOMBRE COMPLETO | RUT | CARGO | UNIDAD DE DESEMPEÑO |
|----------------------------------|--------------|----------------------------------|------------------------------|
| Nelson Patricio Barraza Mora | 11.636.789-0 | Jefe Administrativo | Cread Casa Nacional del Niño |
| Paula Alejandra Gonzalez Poblete | 13.419.877-K | Jefa Técnica | Cread Casa Nacional del Niño |
| Patricia Ximena Basoalto Ríos | 13.247.344-7 | Encargada de Servicios Generales | Cread Casa Nacional del Niño |

Suplentes.

| NOMBRE COMPLETO | RUT | CARGO | UNIDAD DE DESEMPEÑO |
|---------------------------------|--------------|---------------------------|------------------------------|
| Claudia Ivonne Becker Cares | 10.984.056-4 | Asistente Social | Cread Casa Nacional del Niño |
| Rodrigo Ignacio Navia Velásquez | 10.019.038-9 | Encargado de Personal | Cread Casa Nacional del Niño |
| Mónica del Carmen Cáceres Díaz | 7.343.731-7 | Encargada de Contabilidad | Cread Casa Nacional del Niño |

2. Evaluación.

Para la evaluación se considerará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la "Pauta de Evaluación", contenida en el ANEXO N° 4.

Estos aspectos constituirán los factores de evaluación con su respectiva ponderación que se contendrá en una tabla, en la que se consignará el puntaje de cada propuesta según los indicadores señalados en la pauta de evaluación indicada anteriormente. La suma de todas las notas otorgadas dará el puntaje final por oferente.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN |
|-------------------------------------|-------------|
| Especificaciones Técnicas | 40% |
| Oferta Económica | 40% |
| Tiempo de respuesta | 15% |
| Cumplimiento de requisitos formales | 5% |

3. Mecanismos de resolución de empates.

En caso de empate en el resultado final de la evaluación, se contempla como criterio para resolverlo el siguiente:

- 1) Se preferirá la propuesta que contemple el mayor puntaje en el criterio **especificaciones técnicas**.



- 2) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que contemple un mayor puntaje en el **criterio oferta económica**.
- 3) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que contemple un mayor puntaje en el **criterio tiempo de respuesta**.

En caso de errores u omisiones formales, que se refieran a las propuestas Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales, dentro del plazo fatal de dos días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud se realizará a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado.

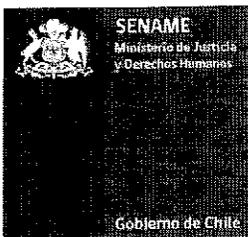
4. Informe de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas, emitirá un informe que contendrá:

- Individualizar a los oferentes con nombre completo o razón social, según sea el caso, y rol único tributario. En el caso de la UTP, se debe individualizar a cada uno de los proveedores que la forman, indicando que concurren asociados de esa manera.
- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación, debiéndose especificar los requisitos incumplidos. En el caso de las UTP, si el requisito omitido es el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa manera, procederá la declaración de inadmisibilidad de la oferta.
La misma declaración de inadmisibilidad procederá en el caso que durante la evaluación de las ofertas se retire alguno de los integrantes de la UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de SENAME.
- La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- La proposición de adjudicación, dirigida a la Directora Regional Metropolitana del SENAME.

5. Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

SENAME podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Portal.



XI. ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La adjudicación será simple, esto es, deberá adjudicarse una única oferta por cada línea de producto licitado.

La presente licitación se adjudicará mediante resolución exenta de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores, o quién la subrogue, dentro del plazo de diez (10) días, contado desde el cierre de la recepción de las ofertas, y se entenderá notificada luego de transcurridas 24 horas desde que el SENAME la publique en el Portal.

En el caso de no ser publicada la resolución exenta de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el SENAME publicará en la plataforma de la Dirección de Chilecompra, www.mercadopublico.cl, una nueva fecha, fundamentando el atraso.

El SENAME se reserva el derecho de adjudicar cualquier propuesta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las bases, aunque no sea la de más bajo costo, o de declarar desierta la presente licitación o inadmisibles las propuestas, mediante resolución exenta.

Si el adjudicatario no formaliza su propuesta, por cualquier motivo, causa o circunstancia, el SENAME procederá a readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada, según el informe emitido por la Comisión de Evaluación.

Si existiese el retiro de alguno de los integrantes de una UTP, la misma deberá continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo señalado recientemente, y otras características objeto de evaluación de la oferta, esta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Por tratarse de una licitación por un monto inferior a 100 UTM, para que se formalice la presente adquisición, **no será necesaria la suscripción de un contrato**; bastando la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor adjudicado. Ello, en virtud de lo expuesto en el artículo 63, inciso primero, del Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, y de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 66 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario su inscripción en el Registro de Proveedores, y que se encuentre en estado hábil. En caso que no hubiere cumplido con dicho trámite, el SENAME le otorgará un plazo máximo de **2 días hábiles, contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que adjudica**. Si vence el plazo sin que el adjudicatario acredite la inscripción precedentemente señalada, se procederá a dejar sin efecto la Resolución Exenta que adjudicó la propuesta al oferente, procediendo a readjudicar a la segunda oferta mejor evaluada.

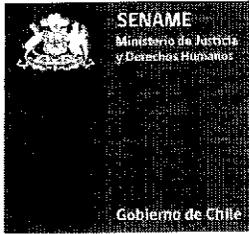
XII. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El SENAME pagará al proveedor una vez recibidos conforme los bienes licitados, dentro de los 30 días hábiles de recibida la respectiva factura o boleta.

El plazo para la entrega de los bienes licitados será el ofertado por el proponente que resultó adjudicado.

XIII. MULTAS.

En el evento que se produzcan atrasos en la entrega de los bienes licitados, se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de atraso con un máximo equivalente a 5 UTM.



En caso de aplicarse multas, la Dirección Regional Metropolitana remitirá carta certificada al contratista, en la que se precisarán el o los hechos que constituyen el incumplimiento y la sanción a aplicar. El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, debiendo presentar estos en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N° 4070, comuna de Ñuñoa.

Formulados los descargos, o transcurrido el plazo para presentarlos, previa certificación de la Oficina de Partes, la Dirección Regional Metropolitana de SENAME deberá resolver, ya sea aplicando, rechazando o rebajando la multa. Si aplica la medida, esta deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información, junto con el envío de la respectiva carta certificada que notifica. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

XIV. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

4º INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ BARRERA BARRERA
DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

AD / AQV / BTK
Distribución:

- CREAD Casa Nacional del Niño
- Dirección DRM
- Unidad Jurídica DRM
- Unidad de Administración y Finanzas DRM
- Oficina de Partes DRM